ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de febrero de 2024, modificado por la resolución 240 del 7 de octubre de 2024.

OBJETO	*"Adquisición de equipos de cómputo, escáner, video beam, televisor y adaptadores para las diferentes áreas del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E"*
AREA SOLICITANTE	Subgerencia científica
RESPONSABLE	**CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA**
FECHA	10 DE OCTUBRE DE 2025
VALOR	$ 65.910.000. oo
PERFIL SOLICITADO	Persona natural o jurídica con experiencia en suministro de equipos tecnológicos.
EXPERIENCIA	MINIMO 1 AÑO
SUPERVISIÓN	**PROFESIONAL DESIGNADO**
RUBRO	21201010030302 – Maquinaria de informática y sus partes
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

CONSIDERACIONES:

- A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 la nación estableció la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

- Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen

gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

- Que el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 'por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones' reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 'por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

- Que el 25 de Octubre de 2023, la superintendencia nacional de salud ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios e intervención forzosa administrativa del Hospital Alfonso Jaramillo Salazar, así mismo ordenó como medida preventiva la separación del gerente y de los miembros de la junta directiva, designando estas funciones al Agente Especial Interventor.

- Que la Agente Especial Interventora, adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E., mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el 28 de febrero de 2024, fecha en que fue publicado en la página web institucional.

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, "los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación"

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en la actualidad ESTADO es una entidad de salud de mediana complejidad, que

opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 (Datos Modelo de Red de Servicios de Salud, Departamento del Tolima año 2014), de todos los regímenes de seguridad.

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del proceso de Planeación y calidad en la Etapa Precontractual correspondiente a la verificación, idoneidad, y digitalización de dichos documentos para el cargue a la Plataforma del secop 2 del hospital regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E, es fundamental contar con los elementos electrónicos necesarios y en óptimas condiciones de operabilidad.

En inspección realizada al Área de Planeación y calidad del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar se puede evidenciar que No cuenta con los equipos para garantizar el desarrollo de la etapa precontractual. Por lo anterior, es necesario la compra de dichos equipos electrónicos.

Actualmente, se evidencian limitaciones en los recursos físicos destinados al desarrollo de reuniones, presentaciones, capacitaciones, y trabajo colaborativo entre las diferentes dependencias. La ausencia de elementos como un video beam y un Smart TV dificulta la realización de presentaciones efectivas, seguimiento de indicadores, capacitaciones internas y comunicación visual en reuniones de equipo.

La adquisición de Nueve (9) computadores representa la solución ideal para dotar al área de Registro Clínico Asistencial en el Piso 5 del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar con recursos que permitan un desempeño óptimo, eficiente y saludable del personal que realiza labores administrativas y de gestión de información clínica.

En consideración a los propósitos de la E.S.E, y atendiendo su objeto misional, que contempla la prestación del servicio de salud, se presenta la necesidad de la adquisición de 9 (nueve) computadores todo en uno, 2 escáner, 1 video beam, 1 tv Smart tv y 2 adaptadores inalámbricos para las diferentes áreas de la ESE.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	AREA
COMPUTADOR TODO EN UNO	9	- Registro clínico asistencial 5to piso.
ESCANER	2	- Planeación y calidad.
TV SMART TV	1	- Subgerencia científica.
VIDEO BEAM	1	- Subgerencia científica.
ADAPTADORES INHALAMBRICOS	2	- De PC a TV y videobeam

MODALIDAD DE SELECCIÓN	El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su **Artículo 42: "Contratación Directa**: Es la modalidad mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas". A: Por Cuantía: Cuando el contrato a celebrar sea de mínima cuantía" De acuerdo a ello, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa.

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO requiere para su normal funcionamiento y desarrollo de actividades para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, la adquisición de 9 (nueve) computadores todo en uno, 2 escáner, 1 video beam, 1 tv Smart tv para las diferentes áreas de la ESE.

Por lo tanto, se hace necesaria contratar la compra de los siguientes elementos con las características expresas:

- **9 (nueve) computadores todo en uno:** sistema operativo Windows profesional, procesador Intel o Ryzen 5, memoria RAM de mínimo 16 gb ddr4-3200 mhz (1 x 16 gb) ranuras de memoria 2 sodimm, almacenamiento interno unidad de estado sólido de minimo 256 gb, pantalla 23.8" diagonal, fhd (1920 x 1080), tarjeta inalámbrica realtek wi-fi 6 rtl8852be (2x2) y bluetooth® 5.3, cámara web cámara de 5 mp, tarjeta de red de 1 gb.

- **1 (un) TV:** smart tv LED de mínimo 55 pulgadas, conectividad wifi y puertos HDMI y USB, Sistema operativo compatible con aplicaciones de videoconferencia, soporte de pared o base incluida.

- **1 (un) Video Beam:** Resolución mínima Full HD, (1920x1080), Conectividad HDMI, USB Y VGA, Tecnología LCD o DLP, lente con zoom manual o enfoque ajustable, incluye control remoto y cables de conexión.

- **1 (un) escáner:** 50 hojas de capacidad, USB 3.0 Drivers TWAIN/ISIS, 35 ppm/70 ipm.

- **2 (dos) adaptadores:** que sean inalámbricos, para PC a videobeam y TV

Dado que la dinámica del sistema de salud es cambiante en razón a que las tecnologías en salud crecen al ritmo de los avances científicos, los cuales responden a las necesidades en salud de las personas, se hace necesario ajustarnos a la actualización realizada en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) por parte del Gobierno Nacional.

IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCIÓN CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

43211507 (Computadores de escritorio), 43211711 (escáneres), 52161505 (televisores), 45111616 (Proyectores de video).	
VALOR	$ 65.910.000. oo
FORMA DE PAGO	El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($65.910.000)** IVA incluido, los cuales se cancelarán acorde a las facturas presentadas por el CONTRATISTA y previo visto bueno del supervisor del contrato.
TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 22 de Diciembre de 2025, en el Líbano – Tolima

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual aquí pactado de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2. Hacer entrega del computador en óptimas condiciones de embalaje, con empaques bien cerrados, que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad en transporte y manteniendo las buenas prácticas de manufactura. En caso de que el computador llegue en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista. 3. Entregar las cantidades solicitadas dentro del plazo estipulado:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	AREA
COMPUTADOR TODO EN UNO	10	- Registro clínico asistencial 5to piso.
ESCANER	2	- Planeación y calidad.
TV SMART TV	2	- Subgerencia científica.
VIDEO BEAM	3	- Subgerencia científica.
ADAPTADORES INHALAMBRICOS	4	- De PC a TV y videobeam

4. Los pedidos se reciben de lunes a viernes en horario 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 2:00 pm a 6:00 pm. En casos excepcionales y de urgencias evidentes, el personal de bodega estará disponible para la recepción de pedidos en horarios distintos, incluyendo fines de semana, para lo cual el contratista se comunicará con el supervisor del contrato para coordinar la recepción. 5. El contratista tiene la obligación de atender y solucionar oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del mismo. Esto incluye objeciones relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. 6. El contratista deberá informar cualquier novedad o anomalía que afecta el desarrollo de las labores contratadas de manera inmediata a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a cumplir cada una de las obligaciones adquiridas de conformidad a la propuesta presentada. 7. Con la entrega de la mercancía se debe presentar la factura correspondiente de manera oportuna junto con el informe de actividades y demás soportes correspondientes para el pago.8. El contratista está obligado a mantener los precios contratados. Todo cambio de precios que se realice por cambio de marca debido a circunstancias del mercado tales como escasez o desabastecimiento, deberá ser autorizado

previamente por la supervisión y su precio será acordado por las partes según las condiciones del mercado. 9. Asumir la responsabilidad ética y penal de los reportes que se deriven de la ejecución del contrato. 10. Mantener contacto con el CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio. 11. Presentar la relación de las compras efectuadas de los elementos relacionados en la propuesta por parte del contratista. 12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

GARANTÍAS De acuerdo al capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO		x	No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO		X	Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		x	No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		X	No será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		X	No será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		**X**	
OTRA: _____			

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: $ 65.910.000 PESOS

JUSTIFICACION: El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, de la adquisición de 9 (nueve) computadores todo en uno, 2 escáner, 1 video beam, 1 tv led Smart tv y 2 adaptadores inalámbricos para las diferentes áreas de la ESE, por lo cual se adelanta el presente estudio de conveniencia. Con el fin de determinar el valor de los elementos requeridos, se adelantó la siguiente metodología para la estructuración del Estudio Económico del proceso de contratación: 1- Para determinar el valor de los productos requeridos por el hospital, se procedió a solicitar tres

cotizaciones a: INNCET NIT 900.904.034-4, INVERSIONES Y TECNOLOGIA JC SAS NIT 901.623.625-5 y CIMIENTOS G&H SAS NIT 901.513.284-5 obteniendo respuesta de los tres proveedores reconocidos. 2- Para realizar el Estudio Económico se tomó como referencia valores totales de cada una de la propuesta, oportunidad en la entrega y forma de pago todo esto basados en las cotizaciones presentadas por cada proveedor, buscando así la opción más favorable para la E.S.E:

			INNCET		INVERSIONES Y TECNOLOGIA JC SAS		CIMIENTOS G&H SAS	
item	**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	COMPUTADOR TODO EN UNO	9	$ 5.955.000	$ 53.595.000	$ 6.830.393	$ 61.473.537	$ 6.020.000	$ 54.180.000
2	ESCANER	2	$ 2.590.000	$ 5.180.000	$ 2.653.000	$ 5.306.000	$ 2.645.000	$ 5.290.000
3	TV SMART TV	1	$ 2.850.000	$ 2.850.000	$ 2.986.162	$ 2.986.162	$ 2.890.000	$ 2.890.000
4	VIDEO BEAM	1	$ 3.215.000	$ 3.215.000	$ 3.284.971	$ 3.284.971	$ 3.245.000	$ 3.245.000
	ADAPTADOR INHALAMBRICO PC A VIDEOBEAM Y TV	2	$ 535.000	$ 1.070.000	$ 574.484	$ 1.148.968	$ 565.000	$ 1.130.000
				$ 65.910.000		$ 74.199.638		$ 66.735.000

Analizando la tabla anterior la oferta más favorable es la presentada por INNCET.

IMPUESTOS, APORTES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del Artículo Primero de la Ordenanza No. 0020 del 14 de Diciembre de 2018 de la Asamblea departamental del Tolima, que adicionó un parágrafo al artículo 204 de la Ordenanza 014 del 29 de diciembre de 2017, el presente contrato está excluido del cobro de estampillas departamentales (Electrificación Rural, Hospitales Universitarios Públicos del Departamento y Cultura) por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, suscrito por la E.S.E. **Parágrafo:** No obstante, De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con persona natural, está exento de la Tasa Pro Deporte y Recreación, creada mediante la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima.

SARLAFT

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de

activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrad en la presente clausula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

RESPONSABLE



NOMBRE: **CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA**	
CARGO: Subgerente científico	

PROYECTO: YENNY ALEJANDRA CANO VALENCIA